Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS MARIO LÓPEZ AGUDELO C.C Nro. 8.150.732
DEMANDADO	COMPLARKETING S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 **024 2021 00365** 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA

Una vez subsanados los requisitos exigidos en debida forma, y Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CARLOS MARIO LÓPEZ AGUDELO,** identificado con C.C. Nro. **8.150.732,** en contra de la sociedad **COMPLARKETING S.A.S** representada legalmente por **WALTER MARIO ACEVEDO FRANCO**, o por quien haga sus veces

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **WALTER MARIO ACEVEDO FRANCO** en calidad de representante legal de la sociedad **COMPLARKETING S.A.S** o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a los demandados para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dra **LINA MARCELA RENDÓN BUILES**, identificada con la C.C Nro 32.353.668. la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **136.444** del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: carloslopez@c-n-s.co
Apoderado: nalaones@gmail.com - lina.rendon@une.net.co
Demandados: jaime.restrepo@e-chez.com info@complarketing.com -

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LÉON
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c8e19bf3ddc2e33f70ba49a73dc6227a509fe92d2b3fd9944e29f3c7d0dfc3**
Documento generado en 03/02/2022 10:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica